



La fuerza que transforma Bolivia

1162

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC/GCC N°

000023

La Paz,

15 MAR 2016

**CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
"TERCERA COMPRA AGRUPADA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL BÁSICO A NIVEL
NACIONAL"**

CÓDIGO: EPNE-01-GNSSAS-412-2015

CONSIDERANDO I:

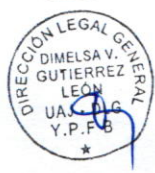
Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 10 establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios y en el Artículo 14 dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, tienen por objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y derechos que derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, estableciendo en el Artículo 83 modificado por Decreto Supremo N° 1497 de 20 de febrero de 2013 que las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas (EPNE) de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, deberán realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios de manera directa por lo que todos los procedimientos y condiciones deberán estar reglamentados por cada EPNE en su RESABS EPNE.

Que mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de fecha 22 de julio de 2013, el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), aprobó el "Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos" (RE-SABS-EPNE YPFB).

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos en el inciso x) del Artículo 3 define al Responsable del Proceso de Contratación (RPC) como el servidor público de YPFB que por delegación de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable por la ejecución del proceso de contratación y de sus resultados, siendo una de sus funciones conforme prevé el inciso f) del Artículo 22 cancelar un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato, mediante resolución expresa, con respaldos técnicos y legales y en los parágrafos I y II del Artículo 18 se dispone que el proceso de contratación podrá ser cancelado por el RPC hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra o Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada por lo que YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión y la cancelación procederá: c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB.

Que el Reglamento interno de dotación de uniforme de oficina, ropa de invierno y equipo de protección personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 89 de fecha 17 de octubre de 2012 define como equipo de protección personal (EPP) al conjunto de elementos y dispositivos de uso personal, empleados como última barrera de protección al trabajador de los peligros que puedan ser causados por sus actividades de trabajo y en el Anexo 2 se dispone que la dotación del EPP se realizará cada dos o tres años dependiendo de la especificidad del equipo.





La fuerza que transforma Bolivia

1161

Que mediante lo establecido en la disposición transitoria única de la Resolución Administrativa PRS N° 436 de fecha 24 de diciembre de 2015, los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, deberán finalizar con los Responsables de Procesos de Contratación designados para los mismos, conforme las resoluciones vigentes a momento del inicio de cada proceso.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico GSAC-004 DSIC-001/2016 de fecha 26 de enero de 2016, elaborado en la Dirección de Seguridad Industrial Corporativa, señala que el tiempo que demore la elaboración y notificación con la nota expresa de adjudicación al proponente, la presentación de documentos y la elaboración del contrato se concretará hasta la primera quincena del mes de enero de 2016 por lo que la ejecución y resultados de la adquisición "Tercera compra agrupada de equipos de protección personal básico a nivel nacional" previstos para la gestión 2015 se producirían recién en la gestión 2016, recomendando la cancelación del proceso de contratación toda vez que la ejecución y los resultados dejaron de ser oportunos para Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Que el Informe Legal YPFB - GLC - 00137 - ULGAJ - 0052/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, elaborado en la Gerencia Legal Corporativa, concluye que: "La solicitud de cancelación del proceso de contratación "Tercera compra agrupada de equipos de protección personal básico a nivel nacional", efectuada y sustentada por la Dirección de Seguridad Industrial Corporativa (DSIC), mediante Informe Técnico GSAC-004 DSIC-001/2016 de fecha 26 de enero de 2016, se ajusta a los preceptos determinados en el Artículo 18, parágrafo II, inciso c) del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en cuanto a que la tramitación del proceso de contratación no será oportuna ni proporcionará los resultados esperados", recomendado a la Responsable del Proceso de Contratación aplicar el Artículo 22, inciso f) del RE-SABS-EPNE.

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación - RPC, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 22 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 58/2013 de 22 de julio de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar el proceso de Contratación Directa para la "Tercera compra agrupada de equipos de protección personal básico a nivel nacional" con código EPNE-01-GNSSAS-412-15 en razón a que su ejecución y resultados dejaron de ser oportunos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la Resolución Administrativa en la página web de YPFB y la notificación a los interesados en cumplimiento al Artículo 12 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Regístrese, comuníquese, cùmplase y archívese.


Carmen María Torres Aguilar
DIRECTORA DE CONTRATACIONES
CORPORATIVA
DCC - GCC
Y.P.F.B.

EERS/dvgl.
HR YPFB-LPZ-GCC-DCO-2087/2016
cc. Archivo